

CONTRATO A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ MAR GONZÁLEZ CUELLAR, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LOS SIGUIENTES SE LE DENOMINARÁ "EL COCYTE", POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- DECLARA "EL COCYTE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y FRACCIÓN I, 9 Y FRACCIÓN B) DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 1 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE FOMENTAR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA FORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA TECNOLOGÍA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTO A APOYAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA PROMOVER EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA EMPRESA Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN AL MEDIANTE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE CONCRETAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TENGAN AL MEDIANTE DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVAS.
- QUE EL ING. JOSÉ MAR GONZÁLEZ CUELLAR ESTÁ ENCARTRADO PARA INTERVENIR EN EL PREMIO INSTRUMENTO DE ACREDITADO CON EL INCUMPLIMIENTO DEL SE FUE EXPEDIDO EL DÍA DOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE POR EL C. GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y NOMBRÓ SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I, EL XI, XII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, 3, 34 Y 35 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL, CUMPLA CON LAS FORMALIDADES DE REPRESENTANTE LEGAL EN LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA REPOSICIÓN Y CAMBIOS.
- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE LOS RECURSOS A CUBRIR SON DE RECURSOS ESTATALES, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3000, PARA CUBRIR EL MONTO DE LOS GASTOS FACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- QUE SE ENCUENTRA COMO SU DOMICILIO LEGAL EN UBICADO EN LA CALLE FERRERÍA NO. 17 COLONIA PLATINUM, NEHAUITLÁN, MUNICIPIO NEHAUITLÁN DE RAYÓN CARRANZA, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90100.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECCIÓN CÉLSULA FISCAL.
- DECLARA "EL PROVEEDOR"
- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, COMO COMITÉ EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 11486, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2011, ANTE LA FE DEL LIC. TOMAS LUIS MOYNA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DE 1.º DISTRITO FEDERAL.
- QUE ESTA REPRESENTADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN 1. PERSONA FÍSICA DE PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PARA CUMPLIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTOS EXTERIOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE VOTOS
- QUE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL SE PRESTA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, TEÓRICOS, CIENTÍFICOS Y LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SECCIÓN CÉLSULA FISCAL, CON ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN INTERIORES.
- QUE SIENE COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN

EL DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLUQUEA, Y SU REGLAMENTO, EN QUI CUESTA EN FORMA ALGUNAS VECES DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDE INVÁLIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ADEMPERAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ORIGINAN DE LA CETERACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DESPUÉS DE LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU ESPERANZA EN ADEMPERAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ORIGINAN DE LA CETERACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUjecIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL GOBIERNO" A LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO "INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA NORMA ISO 9001:2005 - FUNDAMENTOS PARA UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD", PARA 15 PARTICIPANTES.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$46,326.30 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y SEIS CÉNTAVOS) COMO CONCEPTO DE VALOR UNITARIO, INCLUIDO UN TOTAL DE \$46,326.30 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y OCHO PESOS OCHENTA Y SEIS CÉNTAVOS) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SERÁ PAGADA, PRIMA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE ESTAMPADA FISCALMENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRABAJO DE PERSONAL, MATERIALES, BOLETÍN, HERMANENTAS O CUALQUIER GASTO POR CONCEPTO DE DERECHOS O IMPUESTOS, ESTARÁN A CARGO DEL "EL PROVEEDOR", RAZÓN POR LA CUAL, EL GOBIERNO NO CUBRIRÁ CARGOS ADICIONALES NI MÁS NI MENOS CONCEPTO.

TERCERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL 39 RANCHO GUERRERO, UBICADAS EN UNA SECCIÓN 174 SANTA ÚRSULA ZIMAPULC, ZIMAPULC, TLUQUEA. LOS SERVICIOS TENDRÁN SU PRESTACIÓN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR", LA CUAL PASA A SER PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- PLAZO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SIN EN EL PLAZO LOS DÍAS 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2018. NO SE ACEPTARÁ PRESTACIÓN PARCIAL DE LOS SERVICIOS, SOLO SE ACEPTARÁ LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS. SOLO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE RECIBIRÁ LA FACTURA DEBIDAMENTE LEGITIMADA Y HASTA ENTONCES SE INCLUIRÁ EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DE PAGO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLUQUEA MEDIANTE HIPOTECA, CENSO CANCELADO O DE CENA E HIPOTECA, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN Y/O VICIO OCULTO, POR EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONTIGUOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES O SERVICIOS, COMPROMETIÉNDOSE A SU REPOSICIÓN POR OTROS DE LA MISMA CALIDAD, MARCA Y TOTALMENTE NUEVOS EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO.

SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL GOBIERNO" COMO PENA CONVENCIONAL UN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIDA POR CAUSA IMPUTABLES AL PROVEEDOR PENA ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, ENTREGUE BIENES DE DIFERENTES CARACTERÍSTICAS O ENTREGUE BIENES DE CALIDAD INFERIOR A LA FACTURA, MENOS DE UN DEDUCIDO PROPORCIONALMENTE AL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DE CONTRATO: "EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL "PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLUQUEA.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y OBLIGACIONES: ACUERDAN LAS PARTES QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRANSFERIRSE TOTAL, NI PARCIALMENTE NI EN FORMA MODIFICADA EN FAVOR DE PERSONA ALGUNA (A CONTROVERSIAS A ESTO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL SERVICIO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GOBIERNO", QUEDA ENTENDEDO Y ACEPTADO EXPRESAMENTE POR "LAS PARTES" QUE EL PAGO POR RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS COMO CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CLIENTE" PODRÁ SUJETAR A "EL PROVEEDOR" AMPARA, BASTAR O PROHIBIR EL CONTRATO CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CLIENTE" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA POR UN MÁXIMO DE CINCUENTA (50) DÍAS DE ANTERO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, MODIFICACIONES Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAQUEHALA.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y OTRO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAQUEHALA, TLAQUEHALA, RESERVANDO AL JUICIO QUE LAS FLEDERA CORRERAN EN RAZÓN A SU CONCEPTO PRESENTES O FUTUROS.

ENTENDIDAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE TLAQUEHALA, TLAQUEHALA, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

POR "EL CLIENTE"

 ING. JOSE LUIS BORTOLINI CUELLAR
 DIRECTOR GENERAL

EFECTOS

ING. ROSARIO DEL CARMEN DEL MAZO DECEBIA
 DIRECTORA DE ADMINISTRATIVA

E.P. EDUARDO GUERRA VÁSQUEZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

ING. JAVIER PÉREZ GUERRA
 ACIÓNS JURÍDICAS